

PRÓRROGA No. 4 Y MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021 - SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL CONSORCIO TRONCAL 4

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** establecimiento público del orden Distrital, creado mediante Acuerdo 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá D.C, con NIT:899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo No. 006 del 28 de septiembre de 2021, ubicado en la calle 22 No. 6 - 27 de la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660, y página web www.idu.gov.co, representado por **JOSÉ FÉLIX GÓMEZ PANTOJA**, obrando en su condición de **SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°79.531.273, nombrado mediante Resolución 002236 del 21 de febrero de 2020, posesionado mediante Acta No. 031 del 02 de marzo de 2020, debidamente facultado por la Resolución de facultada por la Resolución de Delegación No. 7680 de noviembre de 2022 de la Dirección General, en adelante el IDU y el **CONSORCIO TRONCAL 4**, con Nit. **901.550.430-1**, integrado por **MR GROUP COL SAS** con una participación del 40% con NIT 901.187.401-1, **JULIAN ANDRES COGOLLO BRICEÑO** con una participación del 45% con cédula de ciudadanía N° 80.088.071 de Bogotá D.C., **SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAS** con una participación del 5%, con NIT 901.392.890-8 y **HCSL CONSTRUCCIONES SAS** con una participación del 10% con NIT 901.462.190-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Carrera 13 No. 94 A – 44 Oficina 501 con teléfono 9261808 y dirección de correo electrónico licitaciones@aiegroup.co representado legalmente por **HÉCTOR ENRIQUE MALDONADO BARRIOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 88.229.538 quien manifiesta bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento no encontrarse él, ni el consorcio que representa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya lugar, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **Prórroga No. 4 y Modificación No. 5** al Contrato de Obra No. **IDU-1848-2021**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado de la Licitación Pública **IDU-LP-SGDU-030-2021**, el día 27 de diciembre de 2021 se suscribió el Contrato de Obra **IDU-1848-2021** entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU** y el **CONSORCIO TRONCAL 4**, cuyo objeto es: **“ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS ESTACIONES GRUPO 4, DEL SISTEMA TRANSMILENIO EN TRONCALES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”**
2. Que de conformidad con la Cláusula 5 del Contrato de Obra **IDU-1848-2021**, el plazo total de ejecución se pactó en **DIECISIETE (17) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual acaeció el 27 de enero de 2022.

El plazo inicialmente pactado se dividió en las siguientes etapas y fases:

**PRÓRROGA No. 4 Y MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021
- SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL
CONSORCIO TRONCAL 4**

	ETAPAS	DURACIÓN	ESTACIÓN
Estudios y Diseños	RAI	1 mes	LA CAMPIÑA
	Actualización y/o complementación EYD	4 meses	
	Trámites y aprobaciones	2 meses	
Construcción	Obra	9 meses	
	Recibo	1 mes	

	ETAPAS	DURACIÓN	ESTACIÓN
Estudios y Diseños	RAI	1 mes	OLAYA PUENTE LARGO SOCORRO RICAURTE NARIÑO CAD UNIVERSIDAD NACIONAL
	Actualización y/o complementación EYD	4 meses	
	Trámites y aprobaciones	2 meses	
Construcción	Obra	7 meses	
	Recibo	1 mes	

- Que de conformidad con la cláusula 7 del Contrato de Obra **IDU-1848-2021** se determinó el valor del mismo por la suma de **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$25.725.234.309,00)**, equivalentes a 28.315,352 SMLMV para el año 2021.
- Que en el desarrollo del Contrato de Obra No. **IDU-1848-2021**, a la fecha se han suscrito las siguientes suspensiones y/o modificaciones contractuales:

MODIFICACIONES	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	TRAMITE
Modificación No. 1	08/07/2022	Modificar la cláusula 9-FORMA DE PAGO, Modificar la tabla del numeral 9.1.1.2.1. – PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS, de la cláusula 9, del Contrato Obra No. IDU-1848-2021, en el sentido ajustar al valor correcto el VALOR A PAGAR FIJO MENSUAL
Acta No.2	23/08/2022	Suspensión por el termino de (20) días.
Acta No.3	12/09/2022	Ampliación de la suspensión por el termino de (8) días
Acta No. 4	19/09/2022	Ampliación de la suspensión por el termino de (8) días
Acta No.5	28/09/2022	Reinicio

PRÓRROGA No. 4 Y MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021 - SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL CONSORCIO TRONCAL 4

Prórroga No. 1	30/09/2022	Prorrogar el Contrato de Obra No. IDU-1848-2021 por el término de TRES (3) MESES
Acta No. 9	29/12/2022	Suspensión por el termino de (13) días
Acta No. 10	11/01/2023	Ampliación de Suspensión por el termino de (5) días
Acta No. 10	16/01/2023	Ampliación de Suspensión por el término de cinco (5) días (información se repite)
Acta No. 11	16/01/2023	Ampliación de Suspensión por el término de ocho (8) días
Acta 12 de reinicio	24/01/2023	N/A
Prórroga No. 2 – Modificación No. 2	27/01/2023	Prórroga de la etapa de Estudios y Diseños por término de dos (2) meses con traslape de la etapa de Construcción para las estaciones CAD y Nariño.
Modificación No. 3	18/03/2023	Modificar la CLÁUSULA 13. ANTICIPO, del el Contrato de Obra No. IDU1848-2021, El IDU, previa constitución de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, del cumplimiento de los requisitos señalados para la entrega del mismo y de la aprobación del Plan Detallado de Inversión del Anticipo, debidamente aprobado por la interventoría, hará entrega, a título de anticipo de la suma equivalente al veinte (20%) del valor de las OBRAS CIVILES Y REDES INCLUIDO AIU y bolsa del componente del acero. El CONTRATISTA deberá amortizar el veinte (20) % del valor de cada acta de recibo parcial de obra hasta completar el cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo
Prórroga No. 3 – Modificación No. 4	27/03/2023	Prorrogar el plazo a la Etapa de Estudios y Diseños para la fase de Trámites y Aprobaciones, en dos (2) meses

5. Que aplicadas las prórrogas y suspensiones al Contrato de Obra **IDU-1848-2021**, la fecha de terminación se encuentra prevista para el 27 de marzo de 2024, encontrándose vigente y en ejecución de la etapa de Estudios y Diseños, la cual termina el 27 de mayo de 2023.
6. Que en la actualidad no se adelanta proceso administrativo sancionatorio alguno en contra del contratista de obra.

PRÓRROGA No. 4 Y MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021 - SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL CONSORCIO TRONCAL 4

7. Que, mediante Formato de Adición y/o Prórroga de fecha 23 de mayo de 2023, suscrita por el representante legal del contratista, el representante legal del interventor, el Profesional de Apoyo a la Supervisión – IDU y la Dirección Técnica de Proyectos, en calidad de supervisora, se exponen las causales de la solicitud de conformidad con los argumentos que se determinan en el siguiente numeral.
8. Que mediante Memorando STES 20232360169833 del 25 de mayo de 2023, el Subdirector General de Desarrollo Urbano, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual realizar la Prórroga N°4 y modificación No.5 al Contrato de Obra **IDU-1848-2021**, exponiendo las razones de la solicitud, en los siguientes términos:

“(…)

I. SOLICITUD DE PRÓRROGA 4 Y MODIFICACIÓN 5 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021 – CONTRATISTA DE OBRA

La Interventoría CONSORCIO RUTA JAL recibió del Consultor CONSORCIO TRONCAL 4 el oficio CE-CT4-ADM-1083 remitidos a la Entidad como anexos al radicado IDU 20235260797922, 20235260794432 del 18 de mayo de 2023 y con alcance 20235260812032 del 23 de mayo de 2023; en estos documentos el CONSORCIO TRONCAL 4 solicita prórroga a la fase de Aprobación y Aval de Terceros con traslapo a Etapa de OBRA por un término de dos (2) meses, y en los cuales manifiesta asumir los costos de la prórroga y por tanto, sin costo alguno para la Entidad.

El Contratista de obra radicó a la Interventoría comunicación CE-CT4-ADM-1083, con la cual procedió a dar claridad a la solicitud con respecto a la prórroga y modificación del contrato IDU-1848-2021, así:

“(…)

ASPECTOS ECONÓMICOS Y/O FINANCIEROS

Para la anterior solicitud de ampliación de dos (2) meses de la etapa de actualización y/o complementación de estudios y diseños de manera traslapada con la etapa de obra, para el contrato IDU 1848 de 2021, las modificaciones planteadas, no modifican el régimen de pago del contratista, ni implican alteraciones presupuestales al IDU. Las actividades que se trasladan con la etapa de construcción corresponden a aprobaciones finales por parte de terceras entidades, que no implican la asunción de mayores costos para ninguna de las Partes contractuales, ni la interventoría. Por lo anterior el CONSORCIO TRONCAL 4 asume el valor de los meses de prórroga y no realizará reclamaciones futuras por esta modificación a la entidad.

Por tanto, se considera que las modificaciones solicitadas son viables desde el punto de vista financiero.

PLAN DETALLADO DE TRABAJO ACTUALIZADOS (PDT)

PRÓRROGA No. 4 Y MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021 - SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL CONSORCIO TRONCAL 4

Con base en los aspectos técnicos, jurídicos y financieros expuestos en esta solicitud, adjuntamos el plan detallado de trabajo, el cual contempla una actualización de la fase de aprobación de terceros durante un período de dos (2) meses, que se llevará a cabo simultáneamente con la etapa de construcción. Asimismo, se extenderá la fase de actualización y/o complementación de estudios y diseños para aquellas unidades funcionales que lo requieran. (ver anexo)

SOLICITUDES Y PETICIONES

Después de analizar cuidadosamente los aspectos técnicos, jurídicos y financieros, nos dirigimos amablemente a ustedes para solicitar la aprobación de las siguientes peticiones:

- Ampliación de la duración de la etapa de actualización y/o complementación de estudios y diseños en dos (2) meses. Esta ampliación permitirá que se superponga con la etapa de construcción para las unidades funcionales que requieran de esta medida. Como resultado, se modificará la duración final del contrato de veinticuatro (24) meses a veintiséis (26) meses. Solicitamos amablemente que se realice esta modificación contractual.*
- Solicitamos incluir una aclaración sobre el inicio de obra de las estaciones que cumplen con todos los requisitos para avanzar a la siguiente etapa y que no se ven afectadas por la presente solicitud de modificación.”*

II. ANÁLISIS DE LA INTERVENTORÍA A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA 4 Y MODIFICACIÓN 5 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021

El interventor mediante comunicado 694-786-TM-IDU con radicado IDU 20235260453612 del 18 de mayo de 2023 y alcances 694-795 TM-IDU con radicado IDU 20235260794432 del 23 de mayo de 2023, 694-700 TM-IDU con radicado IDU 20235260822152 de 24 de mayo de 2023 en los cuales avaló la solicitud de prórroga No. 4 al Contrato de Obra IDU-1848-2021, por un plazo de DOS (2) MESES para la fase de aprobaciones de la etapa de estudios y diseños, de igual forma aprobó la modificación del contrato para el traslapo de la etapa de construcción para las estaciones PUENTE LARGO Y SOCORRO con la fase de aprobaciones de la etapa de estudios y diseños, haciendo extensiva la solicitud de prórroga y modificación también para el contrato de interventoría IDU-1853-2021, como se indican a continuación:

(...) **1. CONCEPTO TÉCNICO**

1.1 PRÓRROGA DOS MESES

El contrato 1848-2021, tiene como alcance la actualización y/o complementación de 8 estaciones de las troncales del sistema de Transporte Masivo Transmilenio, contrato que debe tomar la información resultado del contrato IDU-1495-2017 para su análisis.

**PRÓRROGA No. 4 Y MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021
- SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL
CONSORCIO TRONCAL 4**

En los documentos del proceso, los cuales son parte integral de los contratos, se define por una parte el estado de maduración de los productos y el alcance por componente técnico, para que el contratista cumpla con su obligación contractual por estación, dentro del cual se tiene:

PRODUCTO	ALCANCE	ESTACIÓN
TOPOGRAFÍA	<i>Apropiación del producto aprobado del contrato 1495-2016. Actualización y/o ajuste del producto acorde a lo establecido en el capítulo técnico</i>	CAMPIÑA PUENTE LARGO OLAYA SOCORRO UNIVERSIDAD NACIONAL NARIÑO <i>Nota: La Estaciones CAD Y RICAURTE, únicamente tienen como alcance Apropiación del producto aprobado del contrato 1495-2016.</i>
TRANSITO Y TRANSPORTE	<i>Actualización y/o ajuste del producto acorde a lo establecido en el capítulo técnico.</i>	CAMPIÑA PUENTE LARGO OLAYA SOCORRO UNIVERSIDAD NACIONAL NARIÑO CAD RICAURTE
GEOTÉCNIA	<i>Apropiación del producto aprobado del contrato 1495-2016. Actualización y/o ajuste del producto acorde a lo establecido en el capítulo técnico</i>	CAMPIÑA PUENTE LARGO OLAYA SOCORRO <i>Nota: La Estaciones UNIVERSIDAD NACIONAL, y CAD, únicamente tienen como alcance Apropiación del producto aprobado del contrato 1495-2016.</i>
PAVIMENTOS	<i>Apropiación del producto aprobado del contrato 1495-2016. Actualización y/o ajuste del producto acorde a lo establecido en el capítulo técnico</i>	CAMPIÑA PUENTE LARGO OLAYA SOCORRO UNIVERSIDAD NACIONAL NARIÑO CAD RICAURTE

**PRÓRROGA No. 4 Y MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021
- SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL
CONSORCIO TRONCAL 4**

PRODUCTO	ALCANCE	ESTACIÓN
DISEÑO GEOMÉTRICO	Apropiación del producto aprobado del contrato 1495-2016. Actualización y/o ajuste del producto acorde a lo establecido en el capítulo técnico	CAMPIÑA PUENTE LARGO OLAYA SOCORRO UNIVERSIDAD NACIONAL NARIÑO CAD RICAURTE
ESPACIO PÚBLICO Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO (INCLUYE SEÑALÉTICA)	Apropiación del producto aprobado del contrato 1495-2016. Actualización y/o ajuste del producto acorde a lo establecido en el capítulo técnico	CAMPIÑA PUENTE LARGO OLAYA SOCORRO UNIVERSIDAD NACIONAL NARIÑO CAD RICAURTE
ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES	Actualización y/o ajuste del producto acorde a lo establecido en el capítulo técnico	CAMPIÑA PUENTE LARGO OLAYA SOCORRO UNIVERSIDAD NACIONAL NARIÑO CAD RICAURTE
REDES SECAS Y DE GAS	Actualización y/o ajuste del producto acorde a lo establecido en el capítulo técnico	CAMPIÑA PUENTE LARGO OLAYA SOCORRO UNIVERSIDAD NACIONAL NARIÑO CAD RICAURTE
PRODUCTOS SOCIALES	Apropiación del producto aprobado del contrato 1495-2016. Actualización y/o ajuste del producto acorde a lo establecido en el capítulo técnico	CAMPIÑA PUENTE LARGO OLAYA SOCORRO UNIVERSIDAD NACIONAL NARIÑO CAD RICAURTE

**PRÓRROGA No. 4 Y MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021
- SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL
CONSORCIO TRONCAL 4**

PRODUCTO	ALCANCE	ESTACIÓN
REDES HÚMEDAS	Actualización y/o ajuste del producto acorde a lo establecido en el capítulo técnico	CAMPIÑA PUENTE LARGO OLAYA SOCORRO UNIVERSIDAD NACIONAL NARIÑO CAD RICAURTE Nota: La Estaciones UNIVERSIDAD NACIONAL, y CAD, únicamente tienen como alcance Apropiación del producto aprobado del contrato 1495-2016.
AMBIENTAL Y FORESTAL	Actualización y/o ajuste del producto acorde a lo establecido en el capítulo técnico.	CAMPIÑA PUENTE LARGO OLAYA SOCORRO UNIVERSIDAD NACIONAL NARIÑO CAD RICAURTE
PRESUPUESTO Y PRECIOS UNITARIOS. ELABORACION PRESUPUESTO INTERVENTORIA. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CONSTRUCCION Y PROGRAMACION DE OBRA	Actualización y/o ajuste del producto acorde a lo establecido en el capítulo técnico	CAMPIÑA PUENTE LARGO OLAYA SOCORRO UNIVERSIDAD NACIONAL NARIÑO CAD RICAURTE

1. ESTACIÓN GRUPO 1 DE CONTRATO IDU-1495-2017

PRODUCTO		ESTADO	RADICADO APROBACIÓN
TOPOGRAFÍA		✓	20202250417071
DISEÑO GEOMÉTRICO		✓	20192250458321 20192250606821
ESTUDIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	ESTUDIO DE TRANSITO	✓	APROBADO SDM
	SEÑALIZACIÓN	✓	20215260920802 20205260584822
	SEMAFORIZACIÓN	✓	20202250494061

**PRÓRROGA No. 4 Y MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021
- SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL
CONSORCIO TRONCAL 4**

PRODUCTO	ESTADO	RADICADO APROBACIÓN
ESPACIO PÚBLICO Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO (INCLUYE SEÑALÉTICA)	☒	20202250424411
ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES	☒	20192250285291
REDES SECAS Y DE GAS	☒	CODENSA. Acta de Reunión 21 de noviembre de 2018, donde indica que los diseños serán presentados al área de nuevas conexiones de CODENSA en la etapa de construcción por parte del implementador. ETB. Remitido a la ESP con el Rad. N.º. 20202250440241 de fecha 11 de julio de 2020; La ETB ha respondido con el Oficio 22020009043 de fecha 21 de julio de 2020
SUELOS Y GEOTÉCNICA	☒	20202250288011
PAVIMENTOS	☒	20202250268221
PRODUCTOS SOCIALES	☒	20192250785481 20195260660372 20202250279751
DISEÑOS REDES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	☒	EAAB 20195260492462
ESTUDIO AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	☐	Observado 4 de agosto de 2020 Correo Electrónico 20202050658711 de fecha 21 de septiembre de 2020
PRESUPUESTO Y PRECIOS UNITARIOS. ELABORACIÓN PRESUPUESTO INTERVENTORÍA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE OBRA	☐	Producto no entregado

2. ESTACIONES– GRUPO 2 DE CONTRATO IDU-1495-2017

PRODUCTO	ESTADO	RADICADO APROBACIÓN
TOPOGRAFÍA	☒	20202250404851
DISEÑO GEOMÉTRICO	☒	20202250288811
ESTUDIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	☐	En atención de Observaciones por la Consultoría desde revisar correo
ESPACIO PÚBLICO Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO (INCLUYE SEÑALÉTICA)	☒	20202250424411

**PRÓRROGA No. 4 Y MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021
- SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL
CONSORCIO TRONCAL 4**

PRODUCTO	ESTADO	RADICADO APROBACIÓN
ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES	⊗	En Atención de Observaciones por la consultoría en cuanto al trámite final para la entrega del componente
REDES SECAS Y DE GAS	☑	CODENSA. Acta de Reunión 21 de noviembre de 2018, donde indica que los diseños serán presentados al área de nuevas conexiones de CODENSA en la etapa de construcción por parte del implementador. ETB. Remitido a la ESP con el Rad. N.º. 20202250440241 de fecha 11 de julio de 2020; La ETB ha respondido con el Oficio 22020009043 de fecha 21 de julio de 2020
SUELOS Y GEOTÉCNICA	☑	20202250283941
PAVIMENTOS	☑	20202250268241
PRODUCTOS SOCIALES	☑	20192250785481 20195260660372 20202250279751
DISEÑOS REDES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	⊗	En atención de Observaciones de la Consultoría
ESTUDIO AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	⊗	Observado 4 de agosto de 2020 Correo Electrónico 20202050658711 de fecha 21 de septiembre de 2020
FORESTAL	☑	AUTO 02579
PRESUPUESTO Y PRECIOS UNITARIOS. ELABORACIÓN PRESUPUESTO INTERVENTORÍA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE OBRA	⊗	Producto no entregado

Lo anterior representa no solo el alcance contractual del contrato IDU-1848-2021, sino es el punto de partida del contratista para la ejecución y cumplimiento de sus obligaciones; es de aclarar que si bien se tiene un estado de maduración del contrato IDU-1495-2017, no es condicionante que para la ejecución de la etapa de Estudios y Diseños, toda vez que el contratista CONSORCIO TRONCAL 4, tiene que verificar y ejecutar lo que se requiera para ejecutar los estudios y diseños de detalle que cumplan con lo requerido para poder hacer el paso a la etapa de obra.

A la fecha del presente documento, el estado de avance actual conforme al informe semanal 60, es el siguiente:

PRÓRROGA No. 4 Y MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021 - SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL CONSORCIO TRONCAL 4

Item	Detalle de la obra	Unidad	Cantidad	% Ejecutado	% Programado	Costo por	Costo		
1	• IDU-1848-2021-APROVEDYCONSUMAPRESTORPATRANMITRONCA-CL4-20230424	394 días	27/03/22	27/04/24	8.44%	8.44%	\$ 2,175,796,642.96	\$ 1,797,646,642.96	\$ 23,725,194,309.00
2	• ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS ESTACIONES GRUPO 4 DEL SISTEMA TRANSMITRON EN TRONCALES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	395 días	27/03/22	27/03/24	8.46%	8.46%	\$ 2,175,795,612.56	\$ 1,797,646,642.96	\$ 23,725,234,309.00
3	• Acto de información preliminar al IDU (Diseños de acuerdo a Pliegos)	0 días	27/03/22	27/03/22	100.00%	100.00%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
4	• Acto de Inicio	0 días	27/03/22	27/03/22	100.00%	100.00%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
5	• Entrega de documentos por parte del IDU	30 días	27/03/22	14/03/23	100.00%	100.00%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
6	• FASE ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS	365 días	26/03/22	13/03/23	97.03%	97.03%	\$ 1,231,170,012.34	\$ 1,189,181,584.46	\$ 1,230,153,747.68
100	• FASE DE CONSTRUCCIÓN	312 días	13/03/23	27/03/24	6.02%	6.44%	\$ 994,614,618.46	\$ 648,866,084.51	\$ 24,540,381,666.68
101	• FASE DE OBRA	312 días	13/03/23	27/03/24	5.77%	6.03%	\$ 824,811,235.88	\$ 458,576,713.71	\$ 23,640,305,825.00
101.1	• ACTA DE INICIO OBRA Estación CALI y NARIÑO	0 días	13/03/23	13/03/23	100.00%	100.00%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
101.1.1	• Estación CALI	137 días	13/03/23	12/03/23	12.00%	9.38%	\$ 475,196,713.88	\$ 548,093,993.87	\$ 5,671,108,220.97
101.1.1.1	• Estación NARIÑO	197 días	13/03/23	12/03/23	17.00%	9.62%	\$ 349,614,524.50	\$ 68,574,383.81	\$ 2,069,262,886.03
101.1.1.1.1	• PRELIMINARES	0 días	13/03/23	13/03/23	100.00%	100.00%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
101.1.1.1.2	• APROBACIÓN DEL PMT POR LA SEM	0 días	13/03/23	13/03/23	100.00%	100.00%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
101.1.1.1.3	• CAMPAÑERO	0 días	13/03/23	13/03/23	100.00%	100.00%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
101.1.1.1.4	• MOVIMIENTO DE TIERRAS	45 días	14/03/23	16/04/23	21.00%	100.00%	\$ 6,192,407.87	\$ 27,807,160.48	\$ 27,807,160.48
101.1.1.1.5	• ESTRUCTURA	139 días	13/03/23	14/03/23	87.00%	15.67%	\$ 171,279,555.48	\$ 19,940,628.21	\$ 254,884,717.87
101.1.1.1.6	• REDES SECAS	143 días	14/03/23	8/04/23	2.37%	21.00%	\$ 1,405,706.81	\$ 32,626,004.31	\$ 144,427,683.85
101.1.1.1.7	• PAVIMENTOS	39 días	9/03/23	11/03/23	0.00%	0.00%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 272,837,875.63
101.1.1.1.8	• URBANISMO	30 días	1/03/23	12/03/23	0.00%	0.00%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 6,895,830.28
101.1.1.1.9	• ACABADOS ESTACIÓN	25 días	11/03/23	11/03/23	11.00%	0.00%	\$ 156,724,818.00	\$ 0.00	\$ 1,169,160,813.88
101.1.1.1.10	• SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN	8 días	2/03/23	13/03/23	0.00%	0.00%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 25,943,883.00
101.1.1.1.11	• FIN ESTACIÓN	0 días	13/03/23	13/03/23	0.00%	0.00%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
101.1.1.1.12	• RECIBO Y ENTREGA ESTACIÓN	25 días	14/03/23	12/03/23	0.00%	0.00%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
101.1.1.1.13	• ACTA DE INICIO OBRA Estación SOCORRO y PUENTE LARGO	0 días	21/03/23	21/03/23	0.00%	0.00%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
101.1.1.1.14	• Estación SOCORRO	137 días	21/03/23	21/03/24	0.00%	0.00%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,594,362,749.83
101.1.1.1.15	• Estación PUENTE LARGO	147 días	21/03/23	21/03/24	0.00%	0.00%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,631,885,581.57
101.1.1.1.16	• Estaciones RICAUITE, UNAI, OLAYA Y CAMPESÍA	225 días	26/03/23	21/03/24	0.00%	0.00%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 6,754,948,176.74
101.1.1.1.17	• Recibo Estaciones RICAUITE, UNAI, OLAYA Y CAMPESÍA	24 días	26/03/24	27/03/24	0.00%	0.00%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
101.2	• COMPROMISOS DE EJECUCIÓN	395 días	13/03/23	21/03/24	5.93%	5.93%	\$ 169,864,388.52	\$ 304,887,833.80	\$ 2,884,387,342.68
101.3	• Fin Construcción	0 días	27/03/24	27/03/24	0.00%	0.00%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00

La Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños, en su oficio 20222361704781 del 26/10/2022, informa a la interventoría la priorización de TM de las estaciones alcance del contrato IDU-1848-2019.



STED
20222361704781
 Información Pública

Al responder cite este número

Prioridad	Estación	Troncal	Parámetros
1.1	Nariño	Caracas Sur	Ampliación vagón W3 en 12m.
1.2	Olaya	Caracas Sur	Ampliación de vagón W62 con dos vagones unidireccionales W3 y W3A. Inicialmente se debe evaluar la viabilidad de implantar la tipología para vagón nuevo o el rediseño funcional de la Estación de manera tal que se pueda contar en la estación con una capacidad mínima de 144 buses/hora/sentido.
1.3	Socorro	Caracas Sur	Ampliación vagón W4 a W3
2.4	La Campiña	Suba	Nuevo Vagón W3 con pasarela y taquilla exterior
2.5	Puentelargo	Suba	Ampliación vagón W3 a W2. Inicialmente se debe evaluar la viabilidad de implantar la tipología para vagón nuevo, si existen limitaciones de espacio que impidan su implantación se deberá evaluar la implantación de un vagón W3 desplazado.
3.6	Universidad Nacional	NQS	Ampliación de vagón W62 con dos vagones unidireccionales W3 y W1. Se debe evaluar la ubicación de un nuevo vagón al costado norte, tipo estación Terreros ampliada.
3.7	C.A.D.	NQS	Ampliar los dos (2) vagones existentes permitiendo la parada de un (1) bus articulado y un (1) biarticulado simultanea mente en cada vagón por sentido de circulación. Ampliación vagón W1 a W69
3.8	Ricaurte	NQS	Ampliación vagón W3 a W1

**PRÓRROGA No. 4 Y MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021
- SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL
CONSORCIO TRONCAL 4**

A la fecha se cuenta con el siguiente estado en referencia al trámite de terceros:

TRAMITES ANTE TERCEROS				
TRANSITO Y TRANSPORTE	SDM	APROPIADAS	NARIÑO, RICAURTE, CAD, UNAL, PUENTE LARGO	Contratista se apropia de los diseños, interventoría aprobó e IDU recibió
		CON ESTUDIO DE TRANSITO		
		SEÑALÉTICA		
		APROPIADAS CON CONTROL DE CAMBIOS SEMAFORIZACIÓN Y SEÑALÉTICA	SOCORRO Y OLAYA	Oficio SDM 202332203293251 del 09/03/2023.
		NO APROPIADA ESTUDIO DE TRANSITO SEMAFORIZACIÓN Y SEÑALÉTICA	CAMPIÑA	La interventoría solicita con oficio 694-776-TM-IDU el 18/05/2023 plan de trabajo, conforme la reunión del 09/05/2023.
ACUEDUCTO	APROPIADAS	RICAURTE, CAD, UNAL Y NARIÑO		Contratista se apropió, interventoría aprobó y el IDU recibió
	NO APROPIADAS	REDES MENORES	SOCORRO	Radicado a EAAB – 20222361926551 15/12/2022 Observado EAAB – REF 3050001-S-2023-053089 Alcance REF 3050001-S-2023-078222 14/04/2023 En revisión Interventoría atención de observaciones -
			PUENTE LARGO	Radicado a EAAB – 20222361926551 15/12/2022, sin respuesta EAAB
			CAMPIÑA	Radicado a EAAB – 20222361926551 15/12/2022 Observado EAAB – 3050001-S-2023-053089 14/04/2023 En atención contratista, por ajuste de diseños reunión del 9/05/2023.

**PRÓRROGA No. 4 Y MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021
- SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL
CONSORCIO TRONCAL 4**

TRAMITES ANTE TERCEROS				
		RED MATRIZ Y REDES MENORES	OLAYA	RED MATRIZ: Radicado a EAAB – 20222361953091 22/12/2023 Observado EAAB – 3050001-S-2023-022184 2/02/2023 En revisión de IDU para radicar a EAAB – 18/05/2023 REDES MENORES: Radicado a EAAB – 3050001-S-2023-036011 IDU remitió a la EAAB el 27/04/2023 20232360596321
	DITG	NARIÑO		No requiere tramite ya que, no implica diseño.
		UNAL		
		RICAURTE		
		CAD		Se tiene cita para en junio con DITG para número de proyecto, se solicita colaboración de la entidad para gestionar el trámite.
		SOCORRO		
		OLAYA		
		PUENTE LARGO		
		CAMPIÑA		
REDES SECAS	ETB	APROPIADAS		PUENTE LARGO, OLAYA, NARIÑO, RICAURTE, CAD, UNAL Y CAMPIÑA.
		NO APROPIADAS SOCORRO		SOCORRO: Se radica producto final, atención observaciones ETB el 04/05/2023 radicado 007433
	UAESP	APROPIADAS NO REQUIERE TRAMITE DE SERIE 6		PUENTE LARGO, OLAYA, NARIÑO, RICAURTE, UNAL, CAMPIÑA Y SOCORRO. Sin Intervención, solo planos de levantamiento. CAD: Requiere desplazamiento de poste. El contratista debe iniciar el trámite para la maniobra en etapa de obra.
	CODENSA	APROPIADAS	SOCORRO	Se apropia de la factibilidad del 1495-2019 N°1500170450 aprobada por Enel
			NARIÑO	Se apropia de la factibilidad del 1495-2019 N°1500170300 aprobada por Enel

**PRÓRROGA No. 4 Y MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021
- SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL
CONSORCIO TRONCAL 4**

TRAMITES ANTE TERCEROS				
			OLAYA	Factibilidad 1500170451 del 10/03/2023 - Sin trámite de serie 4
			PUENTE LARGO	Factibilidad 1500170299 del 10/03/2023 - Sin trámite de serie 4
		NO APROPIADAS REQUIERE SERIE 4	UNAL	Se radico información mediante RAD IDU 20225262238032 el 27/12/2022 información del operador donde estipula no requerir trámite de serie 4, se mantiene factibilidad del 1495-2019
			CAD	No. Factibilidad 1500170248 Aprobado serie 4 No. Caso 1500266644 2023-02-10
			CAMPIÑA	No. Factibilidad 1500170227 Aprobado serie 4 No. Caso 1500285939 2023-03-10
			RICAURTE	No. Factibilidad 1500170252 Aprobado serie 4 No. Caso 1500257123 2023-01-12
		RECAUDO BOGOTÁ		TODAS LAS ESTACIONES
				Se encuentra aprobado por interventoría, se radicará el 17/05/2023.
ESTUDIOS AMBIENTALES	POC Y SILVICULTURALES		SOCORRO	Resolución 00028 del 08/01/2021 Prorroga 1 año resolución No. 00030 ACTA WR 874 de 17/12/2018
			NARIÑO	No tiene intervención de arbolado ACTA WR 874 de 17/12/2018
			OLAYA	Resolución 02217 del 27/08/2019 y la resolución 02380 del 4/08/2021(Prorroga): Vencida. Se radico a SDA con oficio OGA 20231750657421 el 05/05/2023
			PUENTE LARGO	Resolución 01108 del 04/05/2021 Prorroga 1 año resolución No. 00186
			UNAL	No tiene intervención de arbolado ACTA WR 874 de 17/12/2018
			CAD	No tiene intervención de arbolado ACTA WR 874 de 17/12/2018
			RICAURTE	No tiene intervención de arbolado ACTA WR 874 de 17/12/2018

PRÓRROGA No. 4 Y MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021 - SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL CONSORCIO TRONCAL 4

TRAMITES ANTE TERCEROS			
		CAMPIÑA	Resolución 00828 del 09/04/2021 Prorroga 1 año resolución No. 00185 ACTA WR 874 de 17/12/2018

Con la trazabilidad anterior, se puede evidenciar, las respuestas tardías o no respuesta de las ESP, en especial atención a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado, impactando de manera directa el PDT aprobado y materializando el riesgo 3 de la Matriz de Riesgos contractual.

Por lo anterior, de conformidad con el concepto de unidades funcionales, y dar continuidad a la ejecución contractual, la interventoría CONSORCIO RUTA JAL, AVALA la solicitud de tiempo adicional de dos meses con el traslapo de las etapas contractuales, Estudios y Diseños y Construcción, esto a costo cero a la entidad contratante.

Es de aclarar, que el contratista queda obligado a cumplir con los trámites respectivos de las estaciones viabilizadas para paso a obra una vez se cumpla en tiempo de la ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS.

1.2 ACLARACIÓN SOBRE EL INICIO DE OBRA DE LAS ESTACIONES

La suscripción de las actas de cambio de etapa de las estaciones que ya cuentan con los requisitos, ESTACIONES PUENTE LARGO Y SOCORRO, se iniciará una vez se tengan los siguientes puntos:

- Incorporación por la el IDU de los NP, aprobados por la interventoría y recibidos por el IDU en los radicados STED 20232360241841 y STED 20232360443891
- Recibo del IDU del producto Manejo Ambiental de Obra – MAO, en revisión IDU radicado 20235260780102 del 16/05/2023

2. CONCEPTO JURÍDICO

De conformidad con lo establecido en el contrato de la referencia:

(...)

ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO

(...)

Es de precisar que, cada estación será ejecutada como una unidad funcional, lo que permitirá desarrollar los detalles de los trabajos a realizar que se encuentran descritos en el presente documento, al igual que los capítulos técnicos que lo complementan, que hacen parte integral del presente proceso de selección, por estación de forma individual.

El contratista deberá hacer la programación del proyecto con tal fin que pueda ir haciendo entrega de las estaciones por unidades funcionales acorde a la ejecución.

(...)

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PRÓRROGA No. 4 Y MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021 - SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL CONSORCIO TRONCAL 4

(...)

Nota 5: Es necesario aclarar que, en atención al resultado de la etapa de estudios y diseños, las condiciones iniciales del contrato deberán ser revisadas a fin de verificar la viabilidad de ser ajustadas o no (modificaciones contractuales) para el inicio de la etapa de obra, especialmente del análisis obtenido de las cantidades, el presupuesto y el cronograma que será ejecutado sin que se afecte el objeto contractual y llegue a generar perjuicios a la entidad o reclamaciones por parte del contratista

(...)

Nota 7: El contratista deberá hacer la programación del proyecto con tal fin que pueda ir haciendo entrega de las estaciones por unidades funcionales acorde a la ejecución.

“(...)

CLÁUSULA 6 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si por circunstancias previamente revisadas y validadas por el INTERVENTOR y el IDU, se requiere modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato.

Cuando dichas modificaciones sean solicitadas por El CONTRATISTA, éste deberá hacer la petición de suscripción del respectivo documento, con una antelación no menor de DÍEZ (10) DÍAS HÁBILES a la fecha de vencimiento del plazo originalmente estipulado, anexando para ello los documentos soporte, el nuevo cronograma de obra previamente revisado y aprobado por el INTERVENTOR del contrato.

Todas las solicitudes de modificación elevadas por el contratista deben ser revisadas y avaladas por el interventor.

El incumplimiento del plazo aquí previsto podrá dar lugar a la actuación administrativa correspondiente y también podrá implicar que no se dé trámite a la solicitud del contratista por su extemporaneidad, atendiendo los requisitos y gestiones que deben adelantarse de forma previa a la suscripción de cualquier modificación.

Cuando se requiera prorrogar el plazo del contrato por causas exclusiva o parcialmente imputables al CONTRATISTA, para lograr el fin del proyecto y evitar un daño o afectación mayor para la Entidad, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga, incluido el pago de la interventoría, serán por cuenta del CONTRATISTA en la proporción equivalente a su imputabilidad.

En cualquier caso, el valor del pago total o parcial de la interventoría se descontará en los pagos inmediatamente siguientes a la fecha en la que se suscriba la modificación correspondiente y en caso de no ser suficiente, en el acta de liquidación del presente contrato (...).

Es así, que el contratista cumple con su obligación y radica ante la interventoría la solicitud para el análisis y concepto de esta.

PRÓRROGA No. 4 Y MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021 - SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL CONSORCIO TRONCAL 4

La interventoría dentro de los tiempos contractuales emite el presente concepto.

3. CONCEPTO FINANCIERO

En la comunicación del contratista, expresamente establece no requerir remuneración por la mayor permanencia del contrato 1848-2021.

De la misma manera, la interventoría CONSORCIO RUTA JAL manifiesta que no requiere ninguna remuneración por la prórroga que se otorgue al contrato IDU-1853-2021.

4. MATRIZ DE IMPUTABILIDADES

No se hace evaluación de imputabilidad toda vez que el contratista asume el valor de los dos meses de prórroga solicitado.

5. CONCLUSIÓN DE LA INTERVENTORÍA

Con los análisis expuestos por la interventoría a la solicitud del contratista, se puede determinar la necesidad de extender el tiempo de la fase de actualización de Aprobación y Aval de terceros; permitiendo el traslapo de las etapas contractuales, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN, soportada en lo establecido los documentos contractuales, que establece las estaciones que hacen parte del alcance contractual como unidades funcionales.

Para la suscripción de las actas de cambio de etapa de las estaciones que ya cuentan con los requisitos, ESTACIONES PUENTE LARGO Y SOCORRO, se requiere cumplir con lo enunciado a continuación, dentro del plazo de la Etapa de Estudios y Diseños:

- Incorporación por la el IDU de los NP, aprobados por la interventoría y recibidos por el IDU en los radicados 20232360241841 y STED 2023236044389.
- Recibo del IDU del producto Manejo Ambiental de Obra – MAO, en revisión IDU radicado 20235260780102 del 16/05/2023.

6. SOLICITUD Y CONCEPTOS DE LA INTERVENTORÍA

- Prórroga al plazo de ejecución de la fase de Aprobación y Aval de terceros, expuesta por el contratista de obra del contrato IDU-1848-2021, en un tiempo de dos meses, con costo cero para la entidad contratante, que le permitan cumplir y dar buen término a la fase, aumentando el tiempo contractual de VEINTICUATRO (24) meses a VEINTISEIS (26) meses.

Etapa	Etapa	Duración	Estación
Estudios y diseños	Investigación, Recopilación y Análisis de Información.	Un (1) mes	Campaña
	Elaboración de Estudios y Diseños (incluye aprobaciones de la Interventoría).	Cuatro (4) meses	

**PRÓRROGA No. 4 Y MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021
- SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL
CONSORCIO TRONCAL 4**

	<i>Trámites y aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios.</i>	Once (11) meses	
Construcción	Construcción	Nueve (9) meses	
	Recibo	Un (1) mes	

<i>Etapas</i>	<i>Etapas</i>	<i>Duración</i>	<i>Estación</i>
<i>Estudios y diseños</i>	<i>Investigación, Recopilación y Análisis de Información.</i>	Un (1) mes	Socorro Olaya Universidad Nacional Ricaurte Puente Largo
	<i>Elaboración de Estudios y Diseños (incluye aprobaciones de la Interventoría).</i>	Cuatro (4) meses	
	<i>Trámites y aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios.</i>	Once (11) meses	
Construcción	Construcción	Siete (7) meses	
	Recibo	Un (1) mes	

<i>Etapas</i>	<i>Etapas</i>	<i>Duración</i>	<i>Estación</i>
<i>Estudios y diseños</i>	<i>Investigación, Recopilación y Análisis de Información.</i>	Un (1) mes	CAD Nariño
	<i>Elaboración de Estudios y Diseños (incluye aprobaciones de la Interventoría).</i>	Cuatro (4) meses	
	<i>Trámites y aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios.</i>	Nueve (9) meses	
Construcción	Construcción	Siete (7) meses	
	Recibo	Un (1) mes	

Las Estaciones Universidad Nacional y Ricaurte, ya cumplieron con los productos contractuales de la Etapa de Estudios y Diseños, con viabilidad por parte de la interventoría con el radicado IDU 20235260148622 del 31 de enero de 2023; las cuales no han pasado a obra hasta no contar con priorización por TM.

- La prórroga de dos meses, avalada por la interventoría para los contratos IDU-1848-2021, el CONSORCIO TRONCAL 4 asume el valor de los meses de prórroga y no realizará reclamaciones futuras por la modificación, tal como se establece en el presente oficio y en el oficio de solicitud del contratista.

PRÓRROGA No. 4 Y MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021 - SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL CONSORCIO TRONCAL 4

- *Prórroga al plazo de ejecución de la fase de Aprobación y Aval de terceros del contrato IDU-1853-2021, en un tiempo de dos meses, donde El CONSORCIO RUTA JAL, asume el valor del mes de prórroga solicitado, esto en muestra de la buena voluntad en calidad de interventor del contrato IDU-1784-2021, para llegar a un buen término de la etapa de Estudios y Diseños.*

El CONSORCIO RUTA JAL, en cumplimiento a las obligaciones contractuales, en atención a lo solicitado por a la entidad, se da alcance al radicado del asunto, aclarando:

- *AVAL para cambio de etapa para las estaciones PUENTE LARGO y SOCORRO, soportada en la Resolución número 406 de 2023 emitida por la Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, en el cual el contratista asume la responsabilidad y riesgo de la ejecución sin contar con la totalidad del AVAL de las ESPs, sin posibilidad de reclamación en caso de cualquier modificación que sea causadas para a la obtención del AVAL de los componentes de Redes Húmedas y Redes Secas; no representa un riesgo o desequilibrio económico del contrato.*

- *El valor presupuestal de las estaciones PUENTE LARGO Y SOCORRO, no superan el valor contractual, tal como se evidencia en el cuadro de incidencia de las ocho estaciones.*

DESCRIPCIÓN	TOTAL	NARIÑO	OLAYA	SOGORRO	CAMPESIA	PTE. LARGO	CAD	U. NACIONAL	BOCAUTE
GLOBAL ESTUDIOS Y DISEÑOS	\$ 1235.91343								
ETAPA DE OBRA									
CORTOS DE OBRA SIN REDES (INCLUYE A JUE)	\$ 2166.58.737	\$ 1039.19.022	\$ 2.560.72.272	\$ 2.284.79.475	\$ 2.775.52.022	\$ 1860.486.348	\$ 2.82.944.244	\$ 2.560.40.603	\$ 2.775.298.975
CORTOS REDES INCLUYE A JUE	\$ 2.533.606.638	\$ 63.16.466	\$ 50.475.748	\$ 477.326.844	\$ 560.374.674	\$ 3.6.889.634	\$ 276.309.431	\$ 249.041.567	\$ 227.443.688
CORTO TOTAL OBRAS CON A JUE (A)	\$ 24.433.737.375	\$ 1692.66.223	\$ 2.611.19.020	\$ 2.762.124.427	\$ 3.335.895.696	\$ 2.214.479.982	\$ 3.087.868.425	\$ 2.810.86.038	\$ 2.902.739.663
CORTO ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST (B)	\$ 10.6.889.775	\$ 76.453.927	\$ 56.73.622	\$ 57.368.276	\$ 127.322.704	\$ 86.483.888	\$ 58.979.728	\$ 97.89.338	\$ 93.228.740
CORTO ACTIVIDADES AMBIENTALES Y OBRAS DE CONFIGURACION ESTRATEGICA (C)	\$ 344.038.467	\$ 9.922.746	\$ 22.442.448	\$ 29.722.562	\$ 32.444.348	\$ 21.08.716	\$ 30.186.744	\$ 28.64.294	\$ 30.060.601
CORTO PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (D)	\$ 589.482.455	\$ 18.681.055	\$ 7.952.712	\$ 7.688.847	\$ 27.150.712	\$ 3.837.884	\$ 72.287.464	\$ 65.843.834	\$ 75.185.738
ACTIVIDADES POR CAMBIO DE VINCULO PARA OBRAS DE PPA (E)	\$ 2.265.002.961	\$ 69.123.918	\$ 48.123.448	\$ 389.402.283	\$ 75.123.448	\$ 308.402.434	\$ 29.027.868	\$ 384.003.628	\$ 380.607.077
CORTOS DE ACTIVIDADES ACCESO (INCLUYE A JUE Y CAMBIO DE VINCULO) (F)	\$ 3.887.863.181	\$ 345.453.388	\$ 17.642.447	\$ 175.948.224	\$ 184.123.448	\$ 44.744.388	\$ 634.756.347	\$ 501.6.401	\$ 60.747.244
SUB TOTAL OBRAS (A+B+C+D+E+F)	\$ 34.516.963.375	\$ 2.353.582.338	\$ 2.735.235.647	\$ 4.187.188.222	\$ 3.535.123.622	\$ 3.028.338.849	\$ 4.256.68.283	\$ 3.892.972.338	\$ 4.536.638.883
CORTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO EN LA FASE DE EJECUCION (G)	\$ 97.544.888	\$ 6.442.927	\$ 34.442.448	\$ 6.442.927	\$ 34.442.448	\$ 6.442.927	\$ 18.442.927	\$ 6.442.927	\$ 6.442.927
CORTOS DE CONFINACIONES EVALUACION Y SEGUIMIENTO SDA (H)	\$ 4.938.318	\$ 342.417	\$ 16.117	\$ 62.422	\$ 1.842.712	\$ 447.216	\$ 634.368	\$ 583.274	\$ 608.043
MEASURAS DE SEGURIDAD (I)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
VALOR TOTAL ETAPA DE OBRA (A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$ 34.668.476.542	\$ 2.342.267.682	\$ 2.769.288.112	\$ 4.184.222.811	\$ 3.549.272.832	\$ 3.048.230.974	\$ 4.275.292.858	\$ 3.899.184.737	\$ 4.543.241.833
COMPLEJIDAD		BAJA	ALTA	MODIA	ALTA	MODIA	BAJA	BAJA	BAJA
CONTRACTUAL SIN ESTUDIOS Y DISEÑOS	%	9.35%	9.67%	17.06%	34.07%	5.44%	17.45%	5.79%	16.62%
24.563.881.008.00	% ACUMULADO	9.06%	27.73%	44.81%	78.88%	84.32%	98.77%	98.98%	99.61%
ALCANCE PRESUPUESTO CONTRACTUAL									

El trámite de tercero sin AVAL de las estaciones PUENTE LARGO y CAMPIÑA, presenta la siguiente trazabilidad

**PRÓRROGA No. 4 Y MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021
- SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL
CONSORCIO TRONCAL 4**

PUENTE LARGO

PRODUCTO	RADICADO ESP	RESPUESTA ESP	OBSERVACIONES
Acueducto y Alcantarillado	EAAB 20222361926551 del 15/12/2022.	SIN ATENDER	Sin respuesta del acueducto, tiempo trascurrido 131 días.

SOCORRO

PRODUCTO	RADICADO ESP	RESPUESTA ESP	OBSERVACIONES
Acueducto y Alcantarillado	STED- 20222361926551 del 15/12/2022	EAAB 3050001-S- 2023-078222 12/04/2023	En atención del contratista desde el 12/04/2023. Observaciones que no afectan el diseño ni tienen incidencia sobre el proceso constructivo.
ETB	006857 19/04/2023	SIN ATENDER	En revisión de la entidad. Observaciones que no afectan el diseño ni tienen incidencia sobre el proceso constructivo.

- El traslazo AVALADO por la interventoría puede surtir en cualquier momento antes del vencimiento de la etapa de Estudios y Diseños, en caso de requerirse otra prórroga para el cumplimiento de las obligaciones, que a la fecha del vencimiento no cumplan con los requisitos para el cambio de etapa, se hará la revisión respectiva, una vez el contratista cumpla con la solicitud.

(...)

La interventoría CONSORCIO RUTA JAL, en cumplimiento a las obligaciones contractuales, con el presente da alcance al radicado del asunto, para emitir la siguiente aclaración:

Se reitera la necesidad del cambio de etapa de las estaciones Puente Largo y Socorro, de las cuales únicamente está pendiente el recibo del MAO y la incorporación de los No previstos aprobados por la interventoría y recibidos por el IDU en los radicados 20232360241841 y STED 2023236044389, como requisitos administrativos de la Dirección Técnica de Construcciones para la suscripción del acta de cambio de etapa; trámite que se encuentra ya en proceso de cierre.

Es de tener en cuenta que la solicitud de cambio de etapa de las estaciones Puente Largo y Socorro, se hizo en el radicado 20235260453612 del 23/04/2023 y se hizo alcance el 202352606650412 del 2/05/2023.

(...)

PRÓRROGA No. 4 Y MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021 - SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL CONSORCIO TRONCAL 4

III. ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS RESPECTO DE LA SOLICITUD DE LA PRÓRROGA No. 4 Y MODIFICACIÓN 5 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021

La Dirección Técnica de Proyectos – DTP, teniendo en cuenta el concepto emitido por el CONSORCIO RUTA JAL, firma interventora del contrato IDU-1848-2021, mediante comunicado CE-CT4-ADM-1083 remitidos a la Entidad como anexos al radicado IDU 20235260797922, 20235260794432 del 18 de mayo de 2023 y con alcance 20235260812032 del 23 de mayo de 2023, en aras de dar continuidad a la ejecución de los contratos y avanzar en el cumplimiento del objeto contractual, avala las solicitudes de la Interventoría, por lo que recomienda al Ordenador de Gasto se proceda a solicitar la realización de la prórroga No. 4 al Contrato de Obra IDU-1848-2021, en los siguientes términos:

Se solicita prorrogar el plazo a la Etapa de Estudios y Diseños para la fase de Trámites y Aprobaciones, en dos (2) meses para las estaciones OLAYA, CAMPIÑA, UNIVERSIDAD NACIONAL, RICAURTE; plazo que debe traslaparse con la etapa de obra de las estaciones PUENTE LARGO y SOCORRO; es importante aclarar que el Contratista de obra durante la prórroga no solo cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con el Plan Detallado de Trabajo (PDT) presentado a la Interventoría, sino que también se obliga a disponer de todo el equipo técnico y humano necesario y requerido para el cabal cumplimiento del objeto contractual, para la obtención de las aprobaciones de los estudios y diseños técnicos faltantes y que son necesarios para el cambio de Etapa de las estaciones y para la ejecución de la etapa de obra para las dos estaciones indicadas.

De igual forma, se solicita aclarar que de conformidad con la cláusula 5.2 PLAZO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN del contrato 1848-2021, los plazos para la etapa de construcción definidos para la ejecución de cada una de las estaciones como unidades funcionales.

En consecuencia, se modificaría el plazo del contrato, quedando para su ejecución total un plazo de VEINTISÉIS (26) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, así:

ETAPAS		DURACIÓN	ESTACIÓN
Estudios y Diseños	RAI	1 mes	LA CAMPIÑA
	Actualización y/o complementación EYD	4 meses	
	Trámites y aprobaciones	11 meses	
Construcción	Obra	9 meses	
	Recibo	1 mes	

ETAPAS		DURACIÓN	ESTACIÓN
Estudios y Diseños	RAI	1 mes	OLAYA RICAURTE UNIVERSIDAD NACIONAL PUENTE LARGO SOCORRO
	Actualización y/o complementación EYD	4 meses	
	Trámites y aprobaciones	11 meses	
Construcción	Obra	7 meses	
	Recibo	1 mes	

ETAPAS		DURACIÓN	ESTACIÓN
--------	--	----------	----------

**PRÓRROGA No. 4 Y MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021
- SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL
CONSORCIO TRONCAL 4**

Estudios y Diseños	RAI	1 mes	CAD NARIÑO
	Actualización y/o complementación EYD	4 meses	
	Trámites y aprobaciones	7 meses	
Construcción	Obra	7 meses	
	Recibo	1 mes	

De igual forma, de conformidad con lo evaluado por la Interventoría, respecto de la CLÁUSULA 6 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, los documentos integrantes del contrato de obra IDU-1848-2021, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS en su numeral 3.3 Plazo total y por actividades o etapas, notas de la 5 a la 8 y en ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO en su numeral 1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, también se solicita modificar el contrato de manera que se deje claro que, para el inicio de la etapa de obra, el cambio de etapa se dará por unidades funcionales con las estaciones PUENTE LARGO Y SOCORRO, y que el cambio de etapa para las demás estaciones deberá darse una vez se dé cumplimiento a todas las obligaciones contractuales pendientes y de conformidad con los plazos contractuales.

Lo anterior, teniendo en cuenta el grado de maduración que presenta actualmente la ejecución de la etapa de Consultoría del contrato IDU-1848-2021, certificada por la Interventoría IDU-1853-2021 conforme a sus obligaciones contractuales; así como que las unidades funcionales pese a no corresponder a la meta física total del proyecto, pueden ser construidas de manera individual y entregadas a TRANSMILENIO S.A., quienes a su vez harán la entrega a la ciudad para uso, causando un impacto positivo importante en el funcionamiento del sistema, y que la alternativa propuesta para abordar la ejecución del contrato de obra no modifica las condiciones esenciales del contrato, lo que permite que las partes, desde el ejercicio de la autonomía de su voluntad, realicen este ajuste sin vulnerar las limitaciones legal y jurisprudenciales que traen las modificaciones contractuales.

Así mismo, durante el periodo de traslazo de etapas el Contratista deberá presentar los productos hasta obtener los permisos correspondientes por parte de las autoridades distritales, nacionales y ESP, y el concepto de no objeción por parte del IDU de los documentos requeridos para la ejecución de la etapa de construcción según el contrato y sus documentos integrantes.

Es de aclarar que se permite traslapar la consecución de los mencionados productos, bajo el entendido de que las partes reconocen y aceptan que estos no constituyen requisito necesario para el inicio de la ejecución de la etapa de obra de las dos estaciones objeto de traslazo (PUENTE LARGO Y SOCORRO). Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que las partes declaran que iniciar la ejecución de la etapa constructiva del proyecto en traslazo con las actividades de la fase de Consultoría anteriormente enunciadas, no afecta ni atenta contra el óptimo y adecuado desarrollo del objeto del contrato, esta Dirección encuentra viable la modificación contractual acordada entre las partes.

Es importante aclarar que la totalidad de los productos están aprobados por la interventoría y a la fecha, se encuentran en trámite o ajustes para la obtención de los permisos relacionados con terceros como la SDM, EAAB ESP, ENEL CODENSA, SDA y ETB o del recibo IDU.

Respecto de la entrega del PDT para la etapa de construcción de las estaciones, este deberá ser entregado y aprobado de conformidad con las condiciones contractuales vigentes, así como la entrega y aprobación de las hojas de vida del personal de los dos contratos; ahora bien, respecto a la solicitud del ingreso del

PRÓRROGA No. 4 Y MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021 - SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL CONSORCIO TRONCAL 4

personal para la ejecución de la etapa de construcción deberá ser acordado con el área supervisora de esa etapa, que según el contrato es la Dirección Técnica de Construcciones.

Con relación a la imputabilidad como fue indicado en los oficios tanto del contratista de Obra como el del interventor, cada uno asume los costos que le generen con ocasión a esta prórroga de dos (2) meses de la fase de trámites y aprobaciones, por lo cual el IDU no asume ningún costo que les genere a los contratistas, teniendo en cuenta que dicha prórroga es imputable a cada una de las partes (contratista e interventor) en proporción al valor que cada uno asume de su prórroga.

Así mismo se aclara que la presente prórroga no afecta el equilibrio económico del contrato, por lo que no se requiere adicionar recursos para su ejecución y, a futuro no podrán realizarse reclamaciones económicas por motivos y/o hechos derivados de la suscripción del presente documento. Lo anterior, por cuanto que, de común acuerdo entre las partes, en uso de la autonomía de la voluntad y buena fe contractual, han declarado que asumen los costos inherentes a las actividades a realizar durante esta prórroga.

Adicionalmente se informa que el día 16 de mayo de 2023 el Subcomité de Seguimiento a la Ejecución contractual dio recomendación de paso de diseños a obra de las estaciones Puente Largo y Socorro, solicitado a la DTGC mediante memorando 20232360152383 de 12 de mayo de 2023 razón por la cual dicha área debe actuar de conformidad con la recomendación e incluir en la presente minuta dicho paso a obra de las mencionadas.

Finalmente, mediante memorando STED 20232360167223 del 23 de mayo de 2023, en cumplimiento de la Circular N° 70 del 19 de octubre de 2020, se solicitó a la Dirección General avalar la pertinencia de emitir el visto bueno al trámite de prórroga y modificación de los contratos de Obra IDU-1848-2021 e Interventoría IDU-1853-2021 suscritos con el CONSORCIO TRONCAL 4 y CONSORCIO RUTA JAL, respectivamente.

IV. SUSTENTO JURÍDICO

Se hace necesaria la prórroga del contrato de obra IDU-1848-2021, soportado en lo indicado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, pues este órgano ha considerado que:

El artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines” y agrega: “ los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

El artículo 209 de la constitución política de Colombia y el artículo 3 del Código Contencioso Administrativo dentro de los principios orientados de la función pública contemplan el de la eficacia y el de la economía, los cuales son aplicables a la contratación estatal, precisamente para el logro de los fines perseguidos al celebrar los contratos.

PRÓRROGA No. 4 Y MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021 - SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL CONSORCIO TRONCAL 4

En el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales y con el fin de lograr el cumplimiento de estos fines, el IDU debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, en este caso los incorporados dentro de Contrato de 1848-2021, con el único fin de lograr la ejecución del objeto contratado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.

En relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que

*“En general, es válido afirmar que **la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública.** La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2º de la Constitución Política.*

*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, **se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.** Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”¹ (Resaltado fuera del texto).*

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista “una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes”² y que dicha modificación sea “en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica”³.

La misma Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado lo siguiente:

“El Consejo de Estado ha señalado la prohibición para la Administración de modificar las condiciones sustanciales del contrato estatal y de su pliego de condiciones, incluido el objeto y los criterios habilitantes y de ponderación aplicados en el proceso de selección.

¹ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

² CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

³ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012. Referencia: expediente D-8699. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

PRÓRROGA No. 4 Y MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021 - SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL CONSORCIO TRONCAL 4

Corresponderá determinar la noción de “condiciones sustanciales del contrato”, que debe definirse en función de cada caso en concreto, según la naturaleza del contrato y las obligaciones estipuladas. A partir de este supuesto, algunos elementos pueden precisar este concepto jurídico indeterminado.”⁴

De esta forma, se puede concluir que mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación/celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación.

En conclusión, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

En virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es perfectamente viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

De esta forma, se puede concluir que mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación/celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación.

De tal manera que, desde la Dirección Técnica de Proyectos se considera viable la modificación presentada.

Por otra parte, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 señala:

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

(...) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

⁴ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 17 de marzo de 2016. Concepto No. 2263. Consejero Ponente Édgar González López.

PRÓRROGA No. 4 Y MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021 - SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL CONSORCIO TRONCAL 4

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor (...).

A su vez el artículo 85 de la misma normativa señala:

Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7° de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.

La Cláusula Quinta del Contrato IDU-1848-2021 establece la posibilidad de prorrogar, adicionar y/o modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales.

Las anteriores consideraciones jurídicas se presentan, sin perjuicio de la revisión y formulación de recomendaciones definitivas que sobre el particular corresponde emitir a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, de acuerdo con la asignación de funciones internas definida para cada una de las Dependencias.

V. SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO (ORDENADOR DEL GASTO)

Conforme a lo expuesto, y teniendo claro que la Entidad debe agotar todas las medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los contratos de conformidad con los documentos que lo integran, se considera viable la prórroga No. 4 y la modificación No. 5 del Contrato IDU-1848-2021, sustentado en la Cláusula 6, Modificación del contrato IDU-1848-2021 que establece lo siguiente: “Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por área supervisora del IDU, se requiere prorrogar, adicionar y/o modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos”.

De acuerdo con lo anterior y al análisis y recomendaciones de la Interventoría del contrato IDU-1848-2021, CONSORCIO RUTA JAL, en mi calidad de Ordenador del Gasto solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual - DTGC, elaborar la prórroga No. 4 y la modificación No. 5 al Contrato de Obra IDU-1848-2021, en los siguientes términos:

- 1. Prorrogar el plazo de la fase de Trámites y Aprobaciones de la Etapa de Estudios y Diseños por el término de DOS (2) MESES para las estaciones OLAYA, CAMPIÑA, UNIVERSIDAD NACIONAL y RICAURTE, del Contrato de Obra IDU-1848-2021.*

PRÓRROGA No. 4 Y MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021 - SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL CONSORCIO TRONCAL 4

2. De conformidad con lo recomendado en el Subcomité de la Ejecución Contractual celebrado el 16 de mayo de 2023, se solicita traslapar la fase de Trámites y Aprobaciones de la Etapa de Estudios y Diseños con la etapa de construcciones, con el fin de iniciar la misma por unidades funcionales para las estaciones PUENTE LARGO y SOCORRO.

Se solicita aclarar que de conformidad con la cláusula 5.2 PLAZO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN del contrato 1848-2021, los plazos para la etapa de construcción definidos para la ejecución de cada una de las estaciones como unidades funcionales, no se modifican y se toman las previsiones para su cumplimiento, por lo que las estaciones PUENTE LARGO y SOCORRO deberán ser ejecutadas en los ocho (8) meses establecido en el contrato (incluido el mes de recibo), contados a partir del acta de inicio de la etapa de construcción, lo cual aplicará también para las demás estaciones una vez se cumplan los requisitos para el cambio de etapa a obra.

3. La prórroga no genera ningún costo adicional, sobrecosto o erogación presupuestal alguno a cargo de la Entidad, toda vez que, los costos de la prórroga del Contrato de Obra IDU-1848-2021, CONSORCIO TRONCAL 4.
4. Así mismo, el costo de la prórroga del Contrato de Interventoría CONSORCIO RUTA JAL, No. IDU-1853-2021 será asumida a costa y cuenta de la Interventoría.
5. Adicionalmente, se aclara que las causas que motivan la presente solicitud de prórroga y modificación no son imputables al IDU, puesto que el tiempo solicitado es para concluir la fase de Aprobaciones e iniciar la etapa de construcción por unidades funcionales, por lo tanto, la prórroga que nos ocupa no genera costo y/o reconocimiento económico por parte de la Entidad.
6. Que de acuerdo con la presente prórroga se modifica la CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO del Contrato IDU-1848-2021, cláusula que quedará así:

El plazo del contrato es de VEINTISÉIS (26) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de Ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones, y se divide en las siguientes etapas y fases:

ETAPAS		DURACIÓN	ESTACIÓN
Estudios y Diseños	RAI	1 mes	LA CAMPIÑA
	Actualización y/o complementación EYD	4 meses	
	Trámites y aprobaciones	11 meses	
Construcción	Obra	9 meses	
	Recibo	1 mes	

ETAPAS		DURACIÓN	ESTACIÓN
--------	--	----------	----------

**PRÓRROGA No. 4 Y MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021
- SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL
CONSORCIO TRONCAL 4**

Estudios y Diseños	RAI	1 mes	OLAYA RICAURTE UNIVERSIDAD NACIONAL PUENTE LARGO SOCORRO
	Actualización y/o complementación EYD	4 meses	
	Trámites y aprobaciones	11 meses	
Construcción	Obra	7 meses	
	Recibo	1 mes	

ETAPAS		DURACIÓN	ESTACIÓN
Estudios y Diseños	RAI	1 mes	CAD NARIÑO
	Actualización y/o complementación EYD	4 meses	
	Trámites y aprobaciones	7 meses	
Construcción	Obra	7 meses	
	Recibo	1 mes	

Los dos (2) meses de prórroga a la fase de "Trámite y aprobaciones", serán contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones.

7. Que se aclare que el IDU no renunciará a ejercer su potestad sancionatoria, con la presente modificación, toda vez que las obligaciones contractuales se mantienen de acuerdo con lo estipulado inicialmente.
8. Las demás obligaciones del Contrato de Obra no modificadas se mantienen en todos sus efectos.
9. Que se requiera al contratista informar a la aseguradora del contrato de la prórroga y la modificación para que se proceda con la actualización de las garantías de conformidad.
(...)"
9. Que el día 16 de mayo de 2023 en el Subcomité de Seguimiento a la Ejecución contractual "el Ing. Diego Sánchez insta a los miembros del comité y a las áreas técnicas a que los casos que se evalúen para recomendación en el Subcomité con el fin de dar aplicación a la Resolución No. 406 de 2023 sean aquellos relacionados con modificaciones respecto al plazo, riesgos, formas de pago, entre otras, es decir aquellas situaciones que alteren las condiciones ordinarias del contrato. Ahora bien, sugiere que en los casos en que los contratistas se acojan a la misma porque cumplen con los requisitos establecidos de cambio de etapa, solo será necesario el análisis pertinente por parte del área técnica ordenadora del gasto quien realizará la revisión pertinente y solicitará la respectiva modificación contractual", a su vez, el asesor externo Sandra Cortés de la firma Coral Delgado, concluyo que:

"De acuerdo con la documentación remitida por el área técnica junto con la solicitud de concepto, y según la verificación del cumplimiento de los supuestos de hecho y del llenado de los requisitos exigidos en el artículo 1 de la Resolución 406 de 2023, se considera que a la luz de dicha norma resulta procedente que el Subcomité de Gestión al Seguimiento Contractual autorice el cambio de etapa solicitado por el contratista de obra y avalado por

PRÓRROGA No. 4 Y MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021 - SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL CONSORCIO TRONCAL 4

el interventor para el caso de las estaciones PUENTE LARGO y SOCORRO, más aún, cuando de la información técnica suministrada se encuentra que el traslapo no implica mayores costos ni para el contratista ni para el interventor, y que el mismo facilita además la satisfacción de la necesidad que motivó la celebración del contrato IDU-1848 de 2021.
“

10. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
11. Que en virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es perfectamente viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.
12. Que conforme lo anteriormente expuesto se observa que el numeral tercero del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece que: “(...) 3. *Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados (...)*”, razón por la cual en aras de alcanzar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción del interés público que a través de este se pretende, resulta necesario efectuar la presente **Prórroga No. 4 y Modificación No. 5** al Contrato de Obra No. **IDU-1848-2021**, a efectos de que durante dicho plazo el contratista de manera concomitante realizara las actividades pertinentes y conducentes para el cumplimiento del objeto contractual.
13. Que es importante precisar que la presente **Prórroga No. 4 y Modificación No. 5**, al Contrato de Obra No. **IDU-1848-2021**, se encuentra debidamente revisada por parte de la Dirección Técnica de Gestión Contractual en los aspectos netamente jurídicos, bajo el entendido que la validación correspondiente a los efectos presupuestales, técnicos y financieros son de competencia exclusiva de la Dirección Técnica de Proyectos y la Subdirección General de Desarrollo Urbano, lo anterior acorde a lo establecido en el Manual de contratación y en aplicación de las instrucciones respecto de los trámites y plazos para las modificaciones indicados entre otras, mediante circular No. 48 de 2022.
14. Así las cosas, la presente **Prórroga No. 4 y Modificación No. 5**, al Contrato de Obra No. **IDU-1848-2021**, se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRÓRROGA No. 4 Y MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021 - SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL CONSORCIO TRONCAL 4

PRIMERA - PRÓRROGA: Prorrogar el Contrato de Obra No. **IDU-1848-2021** por el término de **DOS (2) MESES**, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga a que hace referencia esta cláusula se aplicará a la Etapa de **ESTUDIOS Y DISEÑOS - Trámites y Aprobaciones** para las estaciones OLAYA, CAMPIÑA, UNIVERSIDAD NACIONAL Y RICAURTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes manifiestan que, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa, la presente **Prórroga No. 4 y Modificación No. 5**, no afecta el equilibrio económico del Contrato y no genera costos adicionales, ni erogaciones presupuestales para el IDU, en el entendido que el **CONTRATISTA** asume el costo de la presente prórroga.

PARÁGRAFO TERCERO: En virtud de la aplicación del contenido de la presente cláusula, no se entiende que el **IDU** renuncie a ejercer su potestad sancionatoria.

SEGUNDA – MODIFICACIÓN: Modificar la **CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** adicionando el plazo en la fase de **Trámites y Aprobaciones** de la Etapa de Estudios y Diseños con la Etapa de Construcción, la cual quedará así:

“CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato es de VEINTISEIS (26) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones, y se divide en las siguientes etapas y fases:

	ETAPAS	DURACIÓN	ESTACIÓN
Estudios y Diseños	RAI	1 mes	LA CAMPIÑA
	Actualización y/o complementación EYD	4 meses	
	Trámites y aprobaciones	11 meses	
Construcción	Obra	9 meses	
	Recibo	1 mes	

	ETAPAS	DURACIÓN	ESTACIÓN
Estudios y Diseños	RAI	1 mes	OLAYA RICAURTE UNIVERSIDAD NACIONAL PUENTE LARGO SOCORRO
	Actualización y/o complementación EYD	4 meses	
	Trámites y aprobaciones	11 meses	
Construcción	Obra	7 meses	
	Recibo	1 mes	

**PRÓRROGA No. 4 Y MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021
- SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL
CONSORCIO TRONCAL 4**

ETAPAS	DURACIÓN	ESTACIÓN	
Estudios y Diseños	RAI	1 mes	CAD NARIÑO
	Actualización y/o complementación EYD	4 meses	
	Trámites y aprobaciones	7 meses	
Construcción	Obra	7 meses	
	Recibo	1 mes	

NOTA: El plazo de la Etapa de Trámites y Aprobaciones de la Etapa de Estudios y Diseños, se traslapará con la Etapa de Construcciones por unidades funcionales para las estaciones PUENTE LARGO y SOCORRO, el cambio de etapa para las demás estaciones deberá darse una vez se dé cumplimiento a todas las obligaciones contractuales pendientes y de conformidad con los plazos contractuales, para lo cual la interventoría dentro de sus obligaciones contractuales deberá efectuar el debido control y vigilancia hasta su aprobación final.

(...)"

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante el periodo de traslapo de etapas el Contratista deberá presentar los productos hasta obtener los permisos correspondientes por parte de las autoridades distritales, nacionales y ESP, y el concepto de no objeción por parte del IDU de los documentos requeridos para la ejecución de la etapa de construcción según el contrato y sus documentos integrantes. El contratista asume la responsabilidad y riesgo de la ejecución sin contar con la totalidad del AVAL de las ESPs, sin posibilidad de reclamación en caso de cualquier modificación que sea necesaria para la obtención del AVAL de los componentes de Redes Húmedas y Redes Secas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista durante la prórroga no solo cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con el Plan Detallado de Trabajo (PDT) presentado a la Interventoría, sino que también se obliga a disponer de todo el equipo técnico y humano necesario y requerido para el cabal cumplimiento del objeto contractual, para la obtención de las aprobaciones de los estudios y diseños técnicos faltantes y que son necesarios para el cambio de Etapa de las estaciones y para la ejecución de la etapa de obra para las estaciones PUENTE LARGO Y SOCORRO.

PARÁGRAFO TERCERO: Se aclara que de conformidad con la cláusula 5.2 PLAZO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN del contrato 1848-2021, los plazos para la etapa de construcción definidos para la ejecución de cada una de las estaciones como unidades funcionales, no se modifican y se toman las previsiones para su cumplimiento, por lo que las estaciones PUENTE LARGO y SOCORRO deberán ser ejecutadas en los ocho (8) meses establecido en el contrato (incluido el mes de recibo), contados a partir del acta de inicio de la etapa de construcción, lo cual

PRÓRROGA No. 4 Y MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021 - SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL CONSORCIO TRONCAL 4

aplicará también para las demás estaciones una vez se cumplan los requisitos para el cambio de etapa a obra.

MANIFESTACIONES: EL **CONTRATISTA** renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la presente **Prórroga No. 4 y Modificación No. 5** al Contrato de Obra No. **IDU-1848-2021**, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran presentar.

CUARTA - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se compromete a constituir y cargar en Secop II, los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales, y allegarlas a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

QUINTA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente **Prórroga No. 4 y Modificación No. 5**, al Contrato de Obra No. **IDU-1848-2021**, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

SEXTA – PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la suscripción y aceptación de este por las partes en la plataforma SECOP II.

SÉPTIMA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato de obra **IDU-1848-2021** no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

OCTAVA - PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.
2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dádiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.
3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.
4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente cláusula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

**PRÓRROGA No. 4 Y MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021
- SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL
CONSORCIO TRONCAL 4**

5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento y aprueba en SECOP II por las partes, en la ciudad de Bogotá, D.C.

POR EL IDU,



JOSÉ FÉLIX GÓMEZ PANTOJA
Subdirector General de Desarrollo Urbano
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

POR EL CONTRATISTA,



HÉCTOR ENRIQUE MALDONADO BARRIOS
Representante legal
CONSORCIO TRONCAL 4

Aprobó: Juan Carlos González Vásquez - Director Técnico de Gestión Contractual 

Revisó: Claudia Liliana Jaramillo Alarcón - Asesora DTGC 

Revisó: Diana Luperli Loaiza – Coordinadora de minutas 

Proyectó: Ginna Paola Garcia Bohórquez - Abogada DTGC 